

Expediente 2-23-0046

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 8 6
de

17 JUL 2024

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0100 de 21 de marzo de 2023 por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de una revalidación concedida mediante Resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021 y expedida para los predios denominados LOTE EL TOPACIO, EL DIAMANTE Y EL RUBÍ del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Acto Administrativo No. 25126-2-23-0100 de 21 de marzo de 2023, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá otorgó a la CONSTRUCTORA CAMPUS S.A.S. identificada con NIT 900.908.900-7, representada legalmente por el señor BERNARDO ESCALLON MAINWARING identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.092 de Bogotá, actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN CAMPUS NIT. 830.053.963-6, prórroga al término de vigencia de la Resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá para el predio ubicado en la VEREDA CANELON - LOTE EL TOPACIO, EL DIAMANTE Y EL RUBÍ, identificado con el folio de matrícula No.176-158199 y códigos catastrales No. 25126000000050166000, 25126000000050297000 y 25126000000050165000, por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la licencia mencionada.
2. Que teniendo en cuenta la expedición del acto administrativo, se advirtieron errores de digitación en el mismo referente al acto administrativo objeto de prórroga y el término concreto de prórroga en las consideraciones y en la parte resolutive del acto administrativo.
3. Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece sobre la corrección de errores formales, establece que *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*.
4. Que una vez revisado el expediente el despacho de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, procede a establecer: (i) que el acto administrativo Resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021 cuenta con certificación de ejecutoria expedido por la Secretaria de Planeación mediante OFICIO AMC-SP-1671-2021 de 27 de julio de 2021, (ii) que la fecha establecida como ejecutoria del acto administrativo Resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021 es el veintiocho (28) de julio de 2021 y (iii) se advirtieron errores de digitación respecto de la fecha de expedición de la Resolución No. PAR 0560 de 28 de agosto de 2017.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

Expediente 2-23-0046

25126-2-24-0186
de

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0100 de 21 de marzo de 2023 por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de una revalidación concedida mediante Resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021 y expedida para los predios denominados LOTE EL TOPACIO, EL DIAMANTE Y EL RUBÍ del municipio de Cajicá.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARAR el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0100 de 21 de marzo de 2023 "Por la cual se concede prórroga al término de vigencia de una revalidación, contenida en la resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021 y mediante la cual se otorgó una nueva licencia de construcción para culminar con las obras de parcelación contenidas en la Resolución No. PAR 0560 del 28 de agosto de 2017, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la VEREDA CANELON - LOTE EL TOPACIO, EL DIAMANTE Y EL RUBÍ, del municipio de Cajicá (Cundinamarca)", en la siguiente forma:

En el **CONSIDERANDO**, núm. 1, quedará así:

"Que para el predio ubicado en la VEREDA CANELON - LOTE EL TOPACIO, EL DIAMANTE Y EL RUBÍ, identificado con el folio de matrícula No.176-158199 y códigos catastrales No. 25126000000050166000, 25126000000050297000 y 25126000000050165000, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), expidió una licencia de parcelación, contenida en la Resolución No. PAR 0560 de 28 de agosto de 2017, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 18 de septiembre de 2017".

En el **CONSIDERANDO**, núm. 2, quedará así:

"Que mediante Resolución No. PRR 0819 de 27 de noviembre de 2019, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió prórroga al término de la vigencia de la Resolución No. PAR 0560 de 28 de agosto de 2017, por un término adicional de doce (12) meses".

En el **CONSIDERANDO**, núm. 3, quedará así:

"(...) Que mediante Resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) concedió por una sola vez, una nueva licencia de construcción, para culminar las obras autorizadas en la Resolución No. PAR 0560 de 28 de agosto de 2017, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 28 de julio de 2021 (...)"

En el **ARTÍCULO SEGUNDO** del **RESUELVE** quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO. La presente prórroga rige a partir del 28 de julio de 2023 hasta el 28 de julio de 2024."

En el **ARTÍCULO TERCERO** del **RESUELVE** quedará así:

Expediente 2-23-0046

25 1 2 6 - 2 - 2 4 - 0 1 8 6 de 17 JUL 2024

ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por la cual se aclara el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0100 de 21 de marzo de 2023 por la cual se otorga prórroga al término de vigencia de una revalidación concedida mediante Resolución No. REV 0306 de 27 de julio de 2021 y expedida para los predios denominados LOTE EL TOPACIO, EL DIAMANTE Y EL RUBÍ del municipio de Cajicá.

“ARTÍCULO TERCERO. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. PAR 0560 de 28 de agosto de 2017, expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca), se mantienen sin modificar”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás artículos y disposiciones contenidas en el Acto Administrativo No. 25126-2-23-0100 de 21 de marzo de 2023, mantendrán su mismo contenido, valor material y literal sin modificación alguna.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno toda vez que se trata de una aclaración, ni amplía los términos de vigencia de la licencia objeto de la presente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cajicá a los..... 17 JUL 2024


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco



ESPACIO BLANCO